

**APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS
ESPECIALES PARA LA POSTULACIÓN,
SELECCIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUESTOS
PARA LA FERIA DEL 01 DE NOVIEMBRE, DÍA
DE TODOS LOS SANTOS, COMUNA DE
CUREPTO /**

**EXENTO DECRETO ALCALDICIO N.º 2026-DA-
2005**

CUREPTO, 05/10/2026

V I S T O S: Estos antecedentes; el Fallo del Tribunal Electoral Séptima Región de fecha 09.11.2024; el Acta de Instalación de Sesión de Concejo Municipal de Curepto de fecha 06.12.2024; El Decreto 2385 que fija texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063, sobre rentas municipales; La Ordenanza Municipal N°18 del 30 de octubre de 2024 Y La Ordenanza Municipal N°19 del 30 de octubre de 2025, sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales; Exento Decreto Alcaldicio N° 2025-DA-3066, de fecha 15.12.2025, que Promulga Acuerdo de Concejo y Aprueba el Presupuesto Municipal 2026; La Resolución N° 36 del 19.12.2024, de la C.G.R., que fija normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón y las facultades que me confiere la Ley N.º 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; **CONSIDERANDO:** 1) Que corresponde a las municipalidades, en el ámbito de sus atribuciones, administrar los bienes municipales y nacionales de uso público existentes en la comuna, así como otorgar los permisos municipales que correspondan conforme al ordenamiento jurídico vigente; 2) Que, con ocasión de la conmemoración del Día de Todos los Santos, correspondiente al 01 de noviembre, se desarrolla tradicionalmente en la comuna de Curepto una actividad comercial asociada a dicha fecha, que contempla la instalación temporal de puestos destinados a la comercialización de diversos productos y servicios; 3) Que, atendido el número de personas que manifiestan interés en instalar puestos con ocasión de dicha actividad y considerando que los espacios disponibles para estos efectos son limitados, resulta necesario establecer previamente un procedimiento ordenado, objetivo, verificable y trazable para la recepción, revisión y selección de las postulaciones, así como para la posterior asignación de los respectivos puestos; 4) Que durante el presente año la Municipalidad ha implementado un sistema de postulación mediante plataforma web, destinado a registrar las solicitudes, individualizar a los postulantes mediante su Rol Único Tributario (RUT), recibir los antecedentes requeridos y facilitar la revisión de las postulaciones; 5) Que la utilización del RUT como identificador único permite evitar la duplicidad de postulaciones y mantener un registro individualizado de los antecedentes asociados a cada solicitante; 6) Que, con el objeto de contribuir al fomento del desarrollo económico local, apoyar la participación de emprendedores y comerciantes de la comuna de Curepto, resulta pertinente establecer un criterio de priorización para los postulantes que acrediten residencia en la comuna de Curepto, permitiendo posteriormente la participación de postulantes no residentes respecto de los puestos que permanezcan disponibles; y que, asimismo, resulta necesario establecer las categorías de postulación y las respectivas actividades específicas que podrán ser declaradas por los interesados, de conformidad con los derechos municipales establecidos en la Ordenanza Municipal N°18; 7) Que, cuando el número de postulantes admisibles sea superior al número de puestos disponibles para una determinada categoría de postulación, resulta necesario establecer un mecanismo objetivo, transparente y verificable de selección que permita determinar los postulantes inicialmente seleccionados y establecer el correspondiente orden de prelación, mediante un sorteo público; 8) Que, para tales efectos, se contempla la realización de sorteos públicos entre los postulantes que hayan sido previamente declarados admisibles, dejando constancia de su desarrollo, resultados y orden de



CRE



RDV



GVG



prelación, resguardando con ello la transparencia y trazabilidad del procedimiento; 9) Que, asimismo, resulta necesario establecer previamente las etapas, plazos, requisitos documentales, mecanismos de subsanación, condiciones de pago, causales de pérdida de la asignación y demás reglas aplicables al proceso; 10) Que, en mérito de lo expuesto, corresponde aprobar las Bases Administrativas Especiales para la Postulación, Selección y Asignación de Puestos para la Feria del 01 de Noviembre, Día de Todos los Santos, comuna de Curepto, que regularán integralmente el procedimiento.

DECRETO:

1. APRUÉBANSE las **“BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES PARA LA POSTULACIÓN, SELECCIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUESTOS PARA LA FERIA DEL 01 DE NOVIEMBRE, DÍA DE TODOS LOS SANTOS, COMUNA DE CUREPTO”**, las que se entienden formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio para todos los efectos administrativos, de acuerdo al siguiente detalle:

BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES PARA LA POSTULACIÓN, SELECCIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUESTOS PARA LA FERIA DEL 01 DE NOVIEMBRE, DÍA DE TODOS LOS SANTOS, COMUNA DE CUREPTO

Mandante: Ilustre Municipalidad de Curepto

Domicilio: Plaza de Armas s/n, Curepto

RUT: 69.110.300-5

Representante Legal: Alcalde don Fernando Enrique Alcántara Barrios

Unidad Técnica: Dirección de Tránsito y Patentes

A. GENERALIDADES

Las presentes Bases Administrativas Especiales regulan el procedimiento de postulación, revisión de antecedentes, subsanación, determinación de admisibilidad, selección, asignación y pago de los derechos municipales correspondientes a los puestos habilitados para la **Feria del 01 de noviembre, Día de Todos los Santos, comuna de Curepto, año 2026**.

El procedimiento se desarrollará mediante la plataforma web habilitada por la Ilustre Municipalidad de Curepto, procurando establecer un mecanismo ordenado, objetivo, verificable y trazable para la participación en la actividad.

La postulación, selección y asignación de los puestos se efectuará de acuerdo con las presentes Bases, la **Ordenanza Municipal N°18 y N°19 sobre Derechos Municipales**, y demás normativa legal y municipal aplicable.

B. OBJETO DE LAS BASES

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las reglas y condiciones aplicables a:

- La postulación mediante plataforma web.
- La identificación de los postulantes.
- La clasificación entre postulantes Residentes y No Residentes.
- La determinación de categorías y actividades específicas de postulación.
- La recepción y revisión de antecedentes.
- La formulación y subsanación de observaciones.
- La determinación de la nómina definitiva de postulantes admisibles.
- La selección mediante sorteo público cuando corresponda.
- La determinación del orden de prelación.



CRE



RDV



GVG





- j) La asignación de puestos.
- k) El pago de los derechos municipales correspondientes.
- l) La pérdida de la asignación por incumplimiento de las condiciones establecidas.
- m) La generación y conservación de registros que permitan la trazabilidad del procedimiento.

C. POSTULANTES

Podrán participar en el procedimiento las personas naturales que cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases.

Para efectos del procedimiento, los postulantes se clasificarán en las siguientes categorías:

C.1. Residentes

Se considerará postulante **Residente** a aquella persona que acredite residencia en la comuna de Curepto mediante el **Registro Social de Hogares (RSH)**, de acuerdo con los antecedentes requeridos por la plataforma de postulación.

Para efectos de estas Bases, el Registro Social de Hogares (RSH) será el único medio válido para acreditar la condición de Residente. En consecuencia, quienes no cuenten con RSH vigente o cuyo registro no indique domicilio en la comuna de Curepto serán considerados No Residentes.

C.2. No Residentes

Se considerará postulante **No Residente** a aquella persona que no acredite residencia en la comuna de Curepto mediante el Registro Social de Hogares.

Los postulantes No Residentes no deberán acompañar antecedente de RSH para efectos de la postulación.

D. CATEGORÍAS DE POSTULACIÓN, ACTIVIDADES Y DERECHOS MUNICIPALES

Para efectos del presente proceso, la Municipalidad establecerá las siguientes cuatro categorías generales de postulación:

- 1. **Cocinerías.**
- 2. **Florerías.**
- 3. **Artículos Menores.**
- 4. **Artículos Varios.**

La cantidad total de puestos disponibles será determinada **por cada una de estas cuatro categorías**, y no por cada actividad específica.

La actividad específica declarada por el postulante tendrá por finalidad identificar el tipo de actividad que pretende desarrollar y determinar el derecho municipal correspondiente, conforme a la Ordenanza Municipal N°18 y N°19.

D.1. Cantidad de puestos disponibles por categoría

La distribución de los puestos disponibles será la siguiente:

N°	Categoría de postulación	Cantidad
1	COCINERÍAS	12
2	FLORERÍAS	4
3	ARTÍCULOS MENORES	22
4	ARTÍCULOS VARIOS	70

La cantidad de puestos establecida para cada categoría podrá ser redistribuida por la Municipalidad cuando, finalizado el proceso de postulación y previo a la realización de los respectivos sorteos, se determine que una categoría no utilizará la totalidad de los



puestos disponibles, atendiendo al número de postulantes admisibles y a las condiciones de organización de la actividad.

La eventual redistribución deberá considerar la disponibilidad efectiva del espacio, las condiciones de seguridad, circulación, dimensiones, distribución física y compatibilidad entre las distintas actividades.

La cantidad definitiva de puestos que corresponda a cada categoría, considerando, cuando proceda, la redistribución señalada precedentemente, será informada junto con la nómina de postulantes admisibles y antes de la realización de los respectivos sorteos públicos.

La cantidad de puestos disponible en cada categoría determinará el número de postulantes que podrán resultar inicialmente seleccionados mediante el respectivo sorteo, cuando corresponda.

D.2. Actividades específicas y clasificación

Las actividades específicas que podrán ser declaradas por los postulantes, su período de cobro, derecho municipal y categoría de postulación serán las siguientes:

N°	Detalle de la actividad	Tiempo / período de cobro	Valor según Ordenanza N°18 Y N°19	Categoría de postulación
1	Fonda con venta de bebidas alcohólicas	Diario	PROHIBIDA	—
2	Cocinería con venta de bebidas alcohólicas	Diario	PROHIBIDA	—
3	Cocinería con derecho a venta de vinos, chichas y cerveza	Diario	PROHIBIDA	—
4	Cocinería sin venta de bebidas alcohólicas	Diario	25% UTM	Cocinería
5	Stand de bebidas alcohólicas	Diario	PROHIBIDA	—
6	Stand de bebidas sin alcohol	Diario	20% UTM	Artículos Menores
7	Stand de licores artesanales	Diario	PROHIBIDA	—
8	Stand de cerveza artesanal	Diario	PROHIBIDA	—
9	Pastelería y/o repostería	Diario	20% UTM	Artículos Menores
10	Golosinas y dulces	Diario	10% UTM	Artículos Menores
11	Artesanía menor	Diario	10% UTM	Artículos Menores
12	Juegos inflables (por cada juego)	Diario	PROHIBIDA	—
13	Juegos de palitroques o gabatela	Diario	50% UTM	Artículos Varios
14	Juegos motorizados	Diario	PROHIBIDA	—
15	Juegos no motorizados	Diario	50% UTM	Artículos Varios
16	Venta de vestuario y géneros	Diario	60% UTM	Artículos Varios
17	Venta de sombreros y/o chupallas	Diario	40% UTM	Artículos Varios
18	Venta de calzados	Diario	60% UTM	Artículos Varios
19	Venta de artículos electrónicos y electrodomésticos	Diario	60% UTM	Artículos Varios



20	Venta de ropa de cama	Diario	25% UTM	Artículos Varios
21	Venta de frutas, verduras y flores	Diario	15% UTM	Florerías
22	Artículos de plástico, juguetes	Diario	25% UTM	Artículos Varios
23	Herramientas y artículos de ferretería	Diario	25% UTM	Artículos Varios
24	Menaje	Diario	25% UTM	Artículos Varios
25	Artículos no clasificados	Diario	25% UTM	Artículos Varios
26	Otros juegos menores no clasificados	Diario	50% UTM	Artículos Varios
27	Venta de abarrotes y artículos de aseo	Diario	30% UTM	Artículos Varios
28	Bazar y paquetería	Diario	30% UTM	Artículos Varios
29	Foodtruck	Diario	25% UTM	Artículos Varios
30	Ropa y/o calzado usado	Diario	10% UTM	Artículos Varios
31	Artesanía mayor	Diario	20% UTM	Artículos Varios
32	Cocinería menor (1 producto)	Diario	10% UTM	Artículos Varios

Las actividades identificadas como “**PROHIBIDA**” no podrán ser objeto de postulación ni asignación de puestos dentro del presente proceso. En particular, se encuentra prohibida la venta y comercialización de bebidas alcohólicas en los puestos de la Feria, cualquiera sea su modalidad, incluyendo vinos, chichas, cervezas, licores u otras bebidas alcohólicas.

La inclusión de una actividad en el cuadro precedente tiene por objeto identificar su tratamiento conforme a la Ordenanza Municipal N°18 y N°19 y no constituye autorización para su ejercicio cuando se encuentre expresamente prohibida.

D.3. Relación entre categoría y actividad específica

La categoría de postulación determinará el grupo dentro del cual el postulante participará del proceso de selección.

La actividad específica declarada tendrá por finalidad identificar el tipo de actividad que el postulante pretende desarrollar y determinar el derecho municipal correspondiente.

Por tanto, **el número de puestos disponibles no se asignará individualmente a cada actividad específica**, sino que corresponderá al total establecido para cada una de las cuatro categorías de postulación.

Cuando el número de postulantes admisibles de una determinada categoría sea superior al número de puestos disponibles para dicha categoría, se efectuará un sorteo público entre todos los postulantes admisibles de esa categoría.

El mismo criterio se aplicará posteriormente a los postulantes No Residentes, considerando únicamente los puestos que permanezcan disponibles dentro de cada categoría.

La actividad específica declarada por el postulante no determinará un cupo ni un sorteo independiente dentro de la categoría.



D.4. Valor de la UTM aplicable

Para efectos del cálculo de los derechos municipales correspondientes a la Feria del 01 de noviembre de 2026, se considerará como valor de referencia la **Unidad Tributaria Mensual (UTM) correspondiente al mes de octubre de 2026, ascendente a \$72.151.**

D.5. Postulación a una categoría

Cada RUT podrá presentar una sola postulación y deberá seleccionar una única categoría de postulación.

Dentro de dicha categoría deberá identificar la actividad específica que pretende desarrollar.

La actividad declarada deberá corresponder efectivamente a aquella que desarrollará en el puesto asignado.

En el caso de **Artículos Varios**, el postulante podrá solicitar hasta **dos puestos**, siempre que ambos correspondan a la misma postulación, RUT y categoría.

D.6. Asignación de puestos por categoría

La selección mediante sorteo se realizará por **categoría de postulación**, de acuerdo con la cantidad total de puestos disponibles establecida para cada una.

La ubicación física de los puestos será determinada posteriormente por la Municipalidad, considerando la distribución general de la Feria, condiciones de seguridad, circulación, accesibilidad, dimensiones y compatibilidad entre las actividades.

E. POSTULACIÓN ÚNICA Y VALIDACIÓN DEL RUT

Cada persona podrá presentar **una sola postulación** utilizando su RUT como identificador único.

La postulación deberá corresponder a una sola categoría y actividad específica.

La plataforma deberá impedir el ingreso de una segunda postulación asociada al mismo RUT.

La detección de postulaciones duplicadas podrá dar lugar al rechazo de las postulaciones que correspondan.

F. REQUISITOS DE POSTULACIÓN

La postulación deberá contener, como mínimo:

- a) Nombre completo del postulante.
- b) RUT.
- c) Domicilio.
- d) Número telefónico de contacto.
- e) Correo electrónico, cuando corresponda.
- f) Condición de Residente o No Residente.
- g) Categoría de postulación.
- h) Actividad específica que desarrollará.
- i) Cantidad de puestos solicitados, cuando corresponda.
- j) Documentación obligatoria.

El postulante será responsable de que la información ingresada sea correcta, completa y verificable.



CRE



RDV



GVG





G. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA
G.1. Residentes

- Los postulantes Residentes deberán acompañar:
- a) Antecedente correspondiente al Registro Social de Hogares que permita acreditar su residencia en la comuna de Curepto.
 - b) Copia o imagen legible de la cédula de identidad, por ambos lados.

G.2. No Residentes

- Los postulantes No Residentes deberán acompañar:
- a) Copia o imagen legible de la cédula de identidad, por ambos lados.
- No será exigible la presentación del Registro Social de Hogares.

G.3. Características de los antecedentes

Los documentos deberán ser legibles y permitir la correcta identificación del postulante. Cuando un documento sea ilegible, se encuentre incompleto o no permita verificar el requisito correspondiente, la Municipalidad podrá formular la respectiva observación.

H. POSTULACIÓN MEDIANTE PLATAFORMA WEB

La postulación se efectuará mediante la plataforma web habilitada por la Municipalidad. El interesado deberá:

- 1. Ingresar a la plataforma.
- 2. Identificarse mediante su RUT.
- 3. Completar sus antecedentes personales.
- 4. Seleccionar la condición de Residente o No Residente.
- 5. Seleccionar una categoría de postulación.
- 6. Seleccionar la actividad específica.
- 7. Indicar la cantidad de puestos solicitados, cuando corresponda.
- 8. Adjuntar la documentación exigida.
- 9. Revisar la información ingresada.
- 10. Enviar definitivamente la postulación.

Una vez enviada, el sistema deberá registrar la fecha y hora de ingreso y los antecedentes acompañados.

I. PLAZO DE POSTULACIÓN, REVISIÓN, SUBSANACIÓN, SORTEOS Y PAGO

El procedimiento se desarrollará conforme al siguiente calendario:

Etap	Fecha / plazo
Inicio de postulaciones	Desde la publicación de las presentes Bases
Cierre de postulaciones	14 de octubre de 2026, 23:59 horas
Revisión de antecedentes	Hasta el 15 de octubre de 2026
Subsanación de observaciones	Hasta el 19 de octubre de 2026, 15:00 horas
Nómina definitiva de postulantes admisibles	20 de octubre de 2026
Primer sorteo público – Residentes	20 de octubre de 2026, 09:00 horas
Pago de derechos – Residentes	Hasta el 21 de octubre de 2026, 14:00 horas
Determinación de disponibilidad residual	21 de octubre de 2026



Segundo sorteo público – No Residentes	22 de octubre de 2026, 09:00 horas
Pago de derechos – No Residentes	Hasta el 23 de octubre de 2026, 14:00 horas
Asignación y coordinación final	23 al 30 de octubre de 2026
Realización de la Feria	01 de noviembre de 2026

Los sorteos públicos se realizarán a las 09:00 horas, en el lugar que la Municipalidad informe oportunamente mediante sus canales oficiales.

Podrán asistir los postulantes admisibles y personas interesadas, sujeto a la capacidad del lugar y a las condiciones de orden y seguridad que correspondan.

Los plazos establecidos para el pago serán **perentorios**.

La falta de pago íntegro dentro del plazo establecido producirá la pérdida de la asignación.

Los puestos que queden disponibles por falta de pago de los Residentes serán incorporados a la disponibilidad residual de la respectiva categoría para el segundo proceso de selección.

En caso de falta de pago de un seleccionado No Residente, se podrá recurrir al orden de prelación resultante del mismo sorteo para ofrecer el puesto al siguiente postulante de la respectiva categoría.

Excepcionalmente, las fechas podrán ser modificadas mediante acto administrativo debidamente fundado y comunicado oportunamente.

J. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES Y ADMISIBILIDAD

J.1. Revisión

Finalizado el período de postulación, la Municipalidad revisará los antecedentes presentados.

Las postulaciones podrán ser calificadas como:

- a) **Admisibles:** cumplen los requisitos establecidos.
- b) **Observadas:** presentan antecedentes susceptibles de ser corregidos.
- c) **Inadmisibles:** no cumplen los requisitos o no subsanan oportunamente las observaciones.

J.2. Subsanación

Las observaciones susceptibles de corrección serán comunicadas al postulante mediante la plataforma o los medios de contacto registrados.

El postulante deberá subsanar dentro del plazo establecido en el calendario.

Finalizado el período de subsanación, se determinará la nómina definitiva de postulantes admisibles.

J.3. Nómina definitiva

Solo quienes figuren en la nómina definitiva de postulantes admisibles podrán participar en los respectivos procesos de selección.

La nómina deberá identificar, a lo menos, la condición de Residente o No Residente y la categoría de postulación correspondiente.

K. PRIMER SORTEO PÚBLICO – RESIDENTES

Una vez determinada la nómina definitiva de Residentes admisibles, se efectuará el primer proceso de selección el día **20 de octubre de 2026, a las 09:00 horas**.

El proceso se efectuará **por cada categoría de postulación**, esto es:

- a) Cocinerías.



CRE



RDV



GVG



- b) Florerías.
- c) Artículos Menores.
- d) Artículos Varios.

Cuando el número de postulantes Residentes admisibles de una categoría sea superior al número de puestos disponibles para dicha categoría, se efectuará un sorteo público entre todos los postulantes admisibles de dicha categoría.

Cuando el número de postulantes sea igual o inferior al número de puestos disponibles, podrá efectuarse la asignación sin necesidad de sorteo.

El sorteo determinará:

- a) Los postulantes inicialmente seleccionados.
- b) El orden de prelación de los postulantes no seleccionados.
- c) La categoría correspondiente.
- d) La cantidad de puestos asignados.

Los postulantes Residentes seleccionados deberán pagar íntegramente los derechos municipales correspondientes **hasta el 21 de octubre de 2026, a las 14:00 horas**.

El incumplimiento del pago producirá la pérdida de la asignación.

Los puestos liberados por falta de pago serán incorporados a la disponibilidad residual de la respectiva categoría.

L. DETERMINACIÓN DE DISPONIBILIDAD RESIDUAL

Finalizado el plazo de pago correspondiente a los Residentes, la Municipalidad determinará los puestos efectivamente asignados y pagados en cada categoría.

Los puestos que permanezcan disponibles dentro de cada categoría, ya sea porque no fueron asignados inicialmente o porque quedaron liberados por falta de pago, constituirán la **disponibilidad residual para los postulantes No Residentes de esa misma categoría**.

La disponibilidad residual de una categoría no podrá ser trasladada a otra categoría, salvo que exista una modificación administrativa previa y debidamente fundada que así lo determine.

M. SEGUNDO SORTEO PÚBLICO – NO RESIDENTES

El segundo proceso de selección se realizará el día **22 de octubre de 2026, a las 09:00 horas**.

Participarán los postulantes No Residentes que hayan sido declarados admisibles.

El proceso se realizará por cada una de las cuatro categorías de postulación y estará limitado exclusivamente a los puestos que permanezcan disponibles en cada categoría luego del proceso correspondiente a los Residentes.

El sorteo determinará:

- a) Los postulantes inicialmente seleccionados.
- b) El orden de prelación.
- c) La categoría correspondiente.
- d) La cantidad de puestos asignados.

Los postulantes No Residentes seleccionados deberán efectuar el pago íntegro de los derechos municipales correspondientes **hasta el 23 de octubre de 2026, a las 14:00 horas**.

Si un seleccionado no efectúa el pago dentro del plazo, perderá la asignación correspondiente.



CRE



RDV



GVG



La Municipalidad podrá ofrecer el puesto al siguiente postulante de la misma categoría conforme al orden de prelación obtenido en el mismo sorteo, comunicándole el plazo correspondiente para efectuar el pago.

N. ACTA DE LOS SORTEOS

De cada proceso de sorteo se levantará un acta que deberá contener, a lo menos:

- a) Fecha, hora y lugar de realización.
- b) Categoría objeto del sorteo.
- c) Número de postulantes admisibles.
- d) Número de puestos disponibles.
- e) Mecanismo utilizado.
- f) Nómina de postulantes seleccionados.
- g) Orden de prelación.
- h) Funcionarios municipales presentes.
- i) Observaciones relevantes.

El acta constituirá antecedente del procedimiento y permitirá verificar el resultado de la selección.

O. ASIGNACIÓN Y PAGO DE LOS PUESTOS

1. La participación o selección mediante sorteo no constituye por sí sola un derecho definitivo sobre un puesto.
2. La asignación quedará perfeccionada una vez que el seleccionado cumpla los requisitos establecidos y efectúe el pago íntegro y oportuno de los derechos municipales correspondientes. La asignación quedará perfeccionada una vez que el seleccionado cumpla los requisitos establecidos y efectúe el pago íntegro y oportuno de los derechos municipales correspondientes. El respectivo comprobante u Orden de Ingreso emitido por la Municipalidad constituirá el documento que acreditará el permiso municipal para el ejercicio de la actividad autorizada, debiendo el titular conservarlo y exhibirlo ante los funcionarios municipales que lo requieran.
3. El pago deberá realizarse mediante los medios autorizados por la Municipalidad.
4. No se considerará cumplida la obligación mediante pagos parciales o efectuados fuera de plazo.
5. El incumplimiento del pago producirá la pérdida de la asignación.
6. La Municipalidad podrá recurrir al siguiente postulante conforme al orden de prelación de la respectiva categoría.
7. Los puestos son personales e intransferibles.
8. Los puestos no podrán ser cedidos, arrendados ni entregados a terceros.
9. El puesto solo podrá utilizarse para la actividad específica declarada y autorizada.
10. La ubicación física será determinada por la Municipalidad considerando seguridad, circulación, accesibilidad, dimensiones, distribución y organización general de la Feria.
11. La asignación del puesto no reemplaza ni exime de otras autorizaciones sanitarias, sectoriales o administrativas que resulten exigibles, ni autoriza el desarrollo de actividades distintas de aquellas declaradas en la postulación y consideradas para determinar el derecho municipal correspondiente.



CRE



RDV



GVG



12. La Municipalidad podrá fiscalizar el cumplimiento de las condiciones autorizadas durante el desarrollo de la actividad.

NOTA: El puesto deberá ser destinado exclusivamente al desarrollo de la actividad específica declarada por el postulante y considerada para efectos de la determinación del derecho municipal correspondiente. En caso de que, durante las labores de fiscalización realizadas por la Municipalidad u otra autoridad competente, se constate que la actividad efectivamente desarrollada corresponde a una actividad distinta de la declarada y autorizada, y que dicha actividad se encuentra sujeta a un derecho municipal de monto superior al efectivamente pagado, se entenderá que existe un incumplimiento de las condiciones bajo las cuales fue otorgada la autorización. En tal circunstancia, y sin perjuicio de las demás medidas, sanciones o acciones que resulten procedentes conforme a la normativa vigente, la Municipalidad podrá adoptar las medidas administrativas que correspondan y, cuando legalmente proceda, disponer la clausura del respectivo puesto o local, especialmente cuando la actividad ejercida no cuente con la autorización o el pago del derecho municipal que corresponda. Lo anterior será sin perjuicio del cobro de las diferencias de derechos municipales que procedan y de las facultades de fiscalización y sanción que correspondan a otros organismos competentes.

P. DISPOSICIONES VARIAS

1. La presentación de una postulación no garantiza la obtención de un puesto.
2. La participación en el proceso no genera derecho adquirido sobre una ubicación determinada.
3. La Municipalidad determinará la ubicación definitiva de los puestos.
4. Será responsabilidad del postulante mantener actualizados sus datos de contacto.
5. El postulante deberá revisar las comunicaciones, observaciones y resultados del proceso.
6. La Municipalidad podrá verificar la autenticidad de los antecedentes presentados.
7. La presentación de antecedentes falsos, adulterados o que no correspondan al postulante podrá producir el rechazo de la postulación o la pérdida de la asignación.
8. La duplicidad de postulaciones asociadas al mismo RUT podrá constituir causal de exclusión.
9. También podrá producir exclusión cualquier actuación destinada a eludir las reglas de postulación única o afectar la transparencia del procedimiento.
10. La Municipalidad podrá establecer modificaciones operativas necesarias para garantizar seguridad, circulación y adecuada organización.
11. La actividad podrá ser suspendida, reprogramada o modificada por razones de seguridad, condiciones climáticas, fuerza mayor, instrucciones de autoridad competente, emergencias u otras circunstancias debidamente justificadas.
12. Las modificaciones, suspensión o cancelación de la actividad no generarán derecho a indemnización, salvo que legalmente corresponda.
13. Las situaciones no previstas serán resueltas por la Municipalidad dentro del ámbito de sus competencias y de conformidad con la normativa vigente.

Q. REGISTRO Y TRAZABILIDAD

La Municipalidad mantendrá un registro del procedimiento que permita identificar y verificar las principales actuaciones realizadas.

El registro podrá comprender:

- a) RUT del postulante.



CRE



RDV



GVG



- b) Fecha y hora de postulación.
- c) Condición de Residente o No Residente.
- d) Categoría de postulación.
- e) Actividad específica.
- f) Documentos acompañados.
- g) Observaciones.
- h) Subsanaciones.
- i) Estado final de la postulación.
- j) Resultado del sorteo.
- k) Orden de prelación.
- l) Asignación.
- m) Pago de derechos municipales.
- n) Demás actuaciones relevantes.

La información que sea publicada deberá respetar las normas aplicables sobre protección de datos personales.

R. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La presentación de una postulación mediante la plataforma web implica que el interesado declara conocer y aceptar las presentes Bases, sus requisitos, plazos, mecanismos de selección, condiciones de pago y demás disposiciones aplicables.

El postulante será responsable de la veracidad, integridad y vigencia de los antecedentes proporcionados.

2. ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Tránsito y Patentes la coordinación y ejecución del procedimiento regulado en las presentes Bases, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otras unidades municipales en materia de revisión administrativa, recaudación, fiscalización, seguridad, tránsito, aseo u otras que resulten necesarias para la realización de la actividad.

3. PUBLÍQUENSE las presentes Bases en los medios y la información relativa al proceso de postulación a través de los medios oficiales de la Ilustre Municipalidad de Curepto, incluyendo la plataforma web habilitada para estos efectos, con el objeto de garantizar la debida publicidad del proceso.



**SECRETARIO MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE CUREPTO**



**ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CUREPTO**



CRE



RDV



GVG





9.783.444-K
Luis Evaristo Navarro Reyes
SECRETARIO MUNICIPAL



14.516.828-7
Fernando Enrique Alcantara Barrios
ALCALDE